

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós

EJECUTIVO No. 110013103027**20210031800**

C01Principal

Encontrándose al Despacho el proceso, es del caso decidir lo que en derecho corresponda respecto de las documentales adosadas a la plenaria C01 Principal consec. 19 y 26.

Conforme a la documental adosada, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

Téngase notificado al demandado JORGE EDUARDO CALDERON QUIROGA por conducta concluyente art. 301-2 del CGP, quien allega en oportunidad contestación a la demanda con excepciones propuestas y anexos¹.

Se reconoce personería al profesional en derecho ANDREA DEL PILAR CASTELLANOS RAMÍREZ en su condición de apoderada judicial del demandado.

Requerir a la apoderada del demandado acredite que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, por ser esta la identidad digital procesal acorde al Art 3° del Dec. 806 de 2020.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

¹ C01Consecutivo 26

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de procuradora judicial **dese traslado al ejecutante por el término de 10 días** conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

Sobre la solicitud de conciliación debe estarse a lo dispuesto en la norma precitada.

A fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d5e4c53cce96b71b01f9347bca664a9bef051653db46fa413c40d3342b52e12a**

Documento generado en 11/05/2022 06:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>